

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo Por Sumas de Dinero
RADIC. 76001-3103-019-2021-00039-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido en providencia calendada a 31 de enero de 2022.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito del presente proceso; y en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISITIMIENTO TACITO el presente proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO adelantado por MARIA ANGELICA SOLANO MILLAN en contra de MARIA ISABEL ANGULO QUIÑONES

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec15312fa43b81854db4b38fe3c3997108d1f94d2d6f2c0d14e171f339a81d3**
Documento generado en 22/03/2022 02:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>